



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: FERMINA ARBOLEDA CÓRDOBA
Demandado: LUIS HERNANDO MURILLO MENA
Radicado: 05 001 31 10 008 2023 00289 00
Interlocutorio: 99
Providencia: RECHAZA DEMANDA

Dentro de la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL que a través de abogado promueve la señora **FERMINA ARBOLEDA CÓRDOBA**, en contra del señor **LUIS HERNANDO MURILLO MENA**, mediante auto del 24 de junio de 2023, se inadmitió la acción, con el fin que dentro del término de 5 días se subsanaran las falencias advertidas.

Durante el interregno concedido no se cumplió con los requisitos exigidos; por lo anterior y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, resulta procedente el rechazo de la demanda, disponiendo dar de baja en el sistema de gestión y virtual.

Sin requerir de otras consideraciones, el Juzgado **OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por no haber llenado los requisitos exigidos.

SEGUNDO: Se ordena dar de baja en el sistema de gestión y virtual.

NOTIFÍQUESE,

**VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ**

**Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c0e18d7d1692383333457b29df774fe0696704ea058eea2658543fb7c9d5f98**

Documento generado en 21/09/2023 11:06:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**